



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 072 -2016

Lima, 30 JUN. 2016

### VISTOS:

El Informe N° 18-2016/OA, de fecha 17 de junio de 2016, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 221-2016/OAJ, de fecha 23 de junio de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

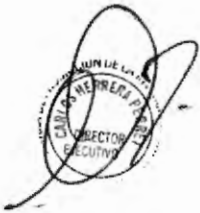
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad" (en adelante, la **Directiva**), que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de



Transparencia Estándar de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el sub numeral 6.1.3 de la Directiva señala que el Titular de la Entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior; de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación; y, de informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos; para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, en ese sentido, el literal a) del sub numeral 6.3.3 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad debe designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, mediante documento expreso;

Que, asimismo, el literal b) del sub numeral 6.3.3 de la Directiva establece las obligaciones y responsabilidades del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones;

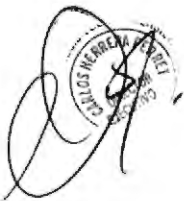
Que, tomando en consideración lo expuesto, resulta necesario designar al funcionario que será responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, a que se refiere la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad";

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD; así como el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General (e) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 2°.-** El funcionario a que se refiere el Artículo 1° tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:



- 2.1 Elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al Órgano de Control Institucional en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad";
- 2.2 Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción;
- 2.3 Registrar de manera adecuada y oportuna la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones en el aplicativo informático que implemente la Contraloría General de la República; o remitir dicha información y documentación al Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento;
- 2.4 Informar a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría;
- 2.5 Otras que establezca la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", la Contraloría General de la República o el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN.



**Artículo 3°.-** Disponer se notifique copia autenticada de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, así como al funcionario designado en el Artículo 1°, para los fines pertinentes.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Regístrese y comuníquese.



**CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN